



# GACETA

## ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

### SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Andrea Franco Arias. Jefe de Información Contractual ( e )

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2322

Armenia, 17 de Noviembre de 2015

Página No. 01

### CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
900. Ordenanza Número 011 del 13 de Noviembre de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES DE FINANCIACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONTENIDA EN LA ORDENANZA 032 DE 2014 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”	..1

### SANCIONA:

La Ordenanza Número 011 del 13 de Noviembre de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES DE FINANCIACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONTENIDA EN LA ORDENANZA 032 DE 2014 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**”

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 17 de Noviembre de 2015.

**GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO**  
GOBERNADORA (e)

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

### ORDENANZA NÚMERO 011

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES DE FINANCIACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONTENIDA EN LA ORDENANZA 032 DE 2014 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986,



## Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

( 13 NOV. 2015 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES DE FINANCIACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONTENIDA EN LA ORDENANZA 032 DE 2014 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 48, 67, 69, 287, 288 y 300 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental), la Ley 1454 de 2011, la Ley 1622 de 2013, la Ordenanza 032 de 2014 y las demás disposiciones legales sobre la materia,

### ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento del Artículo 19 de la Ordenanza 032 de 2014, finánciese la Política Pública de Juventud 2014-2024, de la siguiente manera:

1. El treinta y cinco por ciento (35%) de la totalidad de los recursos de capital, para emprendimiento y oportunidades laborales juveniles, en cumplimiento del Plan Decenal de la Política de Juventud, en la Categoría Eje No. 2 “Atención Integral” y delineamiento estratégico: 2.1. “Garantizar el acceso y sostenibilidad laboral y productiva de los jóvenes Quindianos” Distribuidos en los territorios así:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PORCENTAJE
BUENAVISTA	2,833	1.05%
CALARCÁ	77,603	28.89%
CIRCASIA	29,897	11.13%
CÓRDOBA	5,305	1.97%
FILANDIA	13,412	4.99%
GÉNOVA	7,921	2.95%
LA TEBAIDA	42,163	15.70%
MONTENEGRO	41,291	15.37%
PIJAO	6,139	2.29%
QUIMBAYA	34,948	13.01%
SALENTO	7,115	2.65%
TOTAL	268,627	100%

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La priorización y ejecución de Emprendimiento Juvenil, así como del Acceso y sostenibilidad laboral y productiva de los jóvenes Quindianos, será realizada por la Administración Municipal a partir de los criterios de apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad y de la vocación y proyectos productivos definidos por cada Municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proceso de convocatoria de propuestas, revisión y aprobación de los proyectos municipales en las líneas establecidas en el artículo anterior, se realizarán a través de la Comisión de Concertación y Decisión en el marco del artículo 67 de la Ley Estatutaria 1622 de Ciudadanía Juvenil.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dicha comisión debe conformarse según el artículo 68 de la Ley Estatutaria 1622 de Ciudadanía Juvenil y se acogerá en su funcionamiento interno dentro de lo definido en la misma.



## Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

( 13 NOV. 2015 )

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la presente Ordenanza, el Gobierno Municipal reglamentará y la Comisión implementará los procesos tendientes a la recepción, evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos e iniciativas juveniles productivas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Gobierno Departamental, a través de la instancia encargada del tema de juventud, brindará la asistencia técnica requerida a los entes Municipales para este respecto, si así lo requieren.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El veinte por ciento (20%) del 51% del recaudo de Monopolio rentístico y doce por ciento (12%) de la totalidad del recaudo del impuesto al registro, para el apoyo al acceso y permanencia en la educación terciaria de los estudiantes de los municipios no certificados en educación, que ingresan a la Educación Terciaria, en cumplimiento del Plan Decenal de la Política de Juventud en la Categoría Eje No. 2 "Atención Integral", y del lineamiento estratégico: 2.2. "Garantizar una educación de calidad oportuna y pertinente para los jóvenes Quindianos", así:

INGRESOS TOTALES ANUALES DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE LA TRANSFERENCIA POR MUNICIPIO
DESDE 3.000 A 9.500 MILLONES DE PESOS ANUALES	GENOVA	9.3%
	BUENAVISTA	9.3%
	PIJAO	9.3%
	CORDOBA	9.3%
	SALENTO	9.3%
	FILANDIA	9.3%
DESDE 9.501 A 27.000 MILLONES DE PESOS ANUALES	QUIMBAYA	8.9%
	TEBAIDA	8.9%
	MONTENEGRO	8.9%
	CIRCASIA	8.9%
DESDE 27.001 HASTA 60.000 MILLONES DE PESOS ANUALES	CALARCA	8.6%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**PARÁGRAFO.** La financiación del apoyo al acceso y permanencia en la educación terciaria corresponde a las líneas de Transporte de Educación Terciaria (intermunicipal-urbano), para garantizar las condiciones para la permanencia de los adolescentes y jóvenes que acceden a la educación terciaria en los municipios categoría 5 y 6 del departamento del Quindío, en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ejecútense a través de las Administraciones Municipales los recursos para la financiación y apoyo a las acciones del Plan Decenal de la Política Pública de Juventud, específicamente en las líneas de:

1. Emprendimiento y Oportunidades Laborales Juveniles.
2. Apoyo al transporte de los estudiantes de educación terciaria, en los municipios de quinta (5) y sexta (6) categoría del Departamento.

**PARÁGRAFO.** La ejecución de estos recursos por parte de los gobiernos municipales como Entes Ejecutores, debe articularse con las metas de la Política Pública Departamental de Juventud, para cada una de las anualidades.



## Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20  
( 13 NOV. 2015 )

**ARTÍCULO CUARTO:** Los dineros destinados a través del artículo primero y segundo de la presente Ordenanza para la financiación de la Política Pública de Juventud Departamental, serán ejecutados por los municipios de las categorías cinco y seis, los cuales se girarán en forma trimestral según el recaudo. Para dicha ejecución los municipios deberán acudir a los mecanismos establecidos en el Régimen Contractual de las Entidades Públicas, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias y aquellas que las deroguen o modifiquen.

**PARÁGRAFO.** Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos del orden departamental y/o nacional, o de Cooperación Internacional, o de particulares, que puedan direccionarse con destino a financiar la Política Pública de Juventud Departamental 2014-2024, en las demás líneas de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos del cumplimiento de las metas, se deberá garantizar la articulación de los lineamientos y programas del Plan Decenal de la Política Pública, con el Plan de Desarrollo Vigente en cada período de ejecución de la Política Pública. De esta forma, se coordinarán los proyectos y metas anualizadas contenidas en el Plan de Acción de las dependencias comprometidas con lo definido en el Plan Decenal de la Política.

**ARTÍCULO SEXTO:** El municipio a través de su Alcalde Municipal o del Secretario competente, remitirá informe anual sobre la ejecución de estos recursos, con los soportes respectivos de dicha situación, al Gobierno Departamental, quien a través de la Secretaría de Familia o quien haga sus veces, supervisará la correcta inversión de los recursos asignados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para dar cumplimiento a la presente Ordenanza señalada, el Gobierno Departamental, deberá considerar las disposiciones aquí señaladas, para realizar los ajustes presupuestales que resulten necesarios.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Gobierno Departamental deberá proferir los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO:** En caso de no ser ejecutado el 100% de los recursos aquí destinados dentro la respectiva anualidad, deberán reintegrarlos al Departamento antes del 31 de diciembre, los que harán parte del superávit fiscal para el año siguiente y dicho superávit respetará la distribución realizada de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** En todo caso, de presentarse disminución del recaudo por concepto de recursos de capital, monopolio rentístico y del Impuesto al Registro de que trata la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental deberá garantizar que la apropiación del recurso no sea inferior a la de la vigencia anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de las metas, se deberá garantizar la articulación de los lineamientos y programas del Plan Decenal de la Política Pública, con el Plan de Desarrollo Vigente en cada período de ejecución de la Política Pública. De esta forma, se coordinarán los proyectos y metas anualizadas contenidas en el Plan de Acción de las dependencias comprometidas con lo definido en el Plan Decenal de la Política.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

( 13 NOV. 2015 )

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La vigencia del presente acto administrativo estará sujeta al fenecimiento del plazo establecido para la ejecución de la Política Pública, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Ordenanza deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR JAIME CARDENAS JIMENEZ**  
Presidente

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

( 13 NOV. 2015 )

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 016 de 2015 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES DE FINANCIACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONTENIDA EN LA ORDENANZA 032 DE 2014 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	miércoles 11 de noviembre de 2015
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	jueves 12 de noviembre de 2015
<b>TERCER DEBATE:</b>	viernes 13 de noviembre de 2015

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS**  
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil Quince  
(2015)

  
**MARIETH VANEGAS CASTILLO**  
Secretaria General



	FORMATO	Código: F-JUR-61
	<b>Sanción Ordenanza</b>	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

**ORDENANZA NÚMERO 011**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES DE FINANCIACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD CONTENIDA EN LA ORDENANZA 032 DE 2014 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.**

**LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

**SANCIONA:**

La Ordenanza No. 011 del 13 de noviembre de 2015 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN ACCIONES DE FINANCIACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA CONTENIDA EN LA ORDENANZA 005 DE 2014, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, hoy 17 de noviembre de 2015

**GLORIA INÉS GUTIERREZ BOTERO  
GOBERNADORA (E)**

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación  
 Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones  
 Projectó: MELG